

Montevideo, 13 de Abril de 2023

Ref. N° 12/001/3/1073/2023.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

*“¿Cuántas denuncias por demoras en acceso a estudios médicos han recibidos en los últimos cinco años (discriminadas año a año, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018), a qué instituciones abarca y qué tipo de estudios? También, si poseen estadísticas sobre las demoras que existen para estudios médicos en las diversas instituciones de salud, tanto públicas como privadas”*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de Atención al Usuario, se informa:

*“Mediante el sistema BI podemos discriminar por año, tipo de tramite (en este caso denuncia), tipología (en este caso dificultad de acceso a los servicios) y capítulo (en este caso demora en concretar la prestación); esta última no discrimina únicamente en demora en concretar estudios médicos de otras prestaciones por lo que no será específico a lo que se está solicitando.*

*Cabe aclarar que el sistema único de denuncias a instituciones de salud comenzó a operar en 2019 por lo que del año 2018 no contamos con datos y en el año 2019 al estar en prueba tampoco. Paso a detallar la información solicitada por años:*

*2018 - 0 denuncias*

*2019 - 0 denuncias*

*2020 - 192 denuncias*

*2021 - 240 denuncias*

*2022 - 489 denuncias*

*No contamos con la información estadística que solicitan sobre la demora que existe para los estudios clínicos ya que tampoco hay normativa que lo regule”.*

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a la siguiente información:

i) número de denuncias por demoras en acceso a estudios médicos, recibidas entre los años 2018 y 2022 inclusive, discriminadas por año, de qué instituciones y qué tipo de estudios; ii) estadísticas sobre las demoras que existen para estudios médicos en las diversas instituciones de salud, tanto públicas como privadas;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,  
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1073-2023

VC